



Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	MARIA EUGENIA YARCE CADAVID
Demandado	LEONARDO ALDANA ORTIZ
Radicado	05001 3110 005 2023 00361 00.
Interlocutorio	Nº 716 de 2023.
Decisión	Rechaza Demanda

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD** instaurada por la señora **MARIA EUGENIA YARCE CADAVID** frente al señor **LEONARDO ALDANA ORTIZ**, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho **RECHAZARÁ** la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD** instaurada por la señora **MARIA EUGENIA YARCE CADAVID** frente al señor **LEONARDO ALDANA ORTIZ**, por no haber dado cabal cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ